



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UTS", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL MTR. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, Y POR LA OTRA PARTE "COMITÉ DE ÁREA SONORA SUR DE LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTELMO PEREZ ROMERO, DELEGADO DEL AREA SONORA SUR , REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA UTS".
- I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.
  - I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:
    - a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;
    - b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;
    - c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y
    - d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.
  - I.III.- Que el Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, como lo acredita con el nombramiento No. 03.01-1-014/2010, expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 1 de febrero de 2010.
  - I.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.
- II. Declara "**ALCOHOLICOS ANONIMOS**" a través de su representante:
- II.I Es una organización cuya tarea es determinar las bases y los mecanismos operativos entre algunos sectores de la población para que a través de una colaboración mutua se difunda el programa de recuperación de **Alcohólicos Anónimos** para la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo.
  - II.II La agrupación no se ocupa de la investigación sobre el alcoholismo ni del tratamiento médico o psiquiátrico, y no apoya ninguna causa, aunque los miembros de **Alcohólicos Anónimos** pueden participar en estos campos.



Universidad Tecnológica  
del Sur de Sonora

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- II.III Ha adoptado una política de cooperación sin afiliación respecto de instituciones que se ocupan del problema del alcoholismo, como lo es el Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), el Centro de Integración Juvenil (C.I.J.), el Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares (C.A.A.F.), entre otros
- II.IV No recibe contribuciones de organismos públicos ni privados, mantiene una política de auto sostenimiento con base en las contribuciones de sus miembros.
- II.V No interviene en ninguna clase de controversias, únicamente obedece a principios que marcan nuestro Programa.
- II.VI Que su representante en calidad de Servidor como Delegado del área Sonora Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades, según se desprende de la Asamblea celebrada en el mes de octubre del año 2014 del Área Sonora Sur. Lo anterior según consta en acta de la reunión celebrada en dicha fecha de su elección.
- II.VII Que para los efectos legales de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en: Calle Sinaloa entre Galeana y Zaragoza, número 427 local seis.
- I. Declaran "**LAS PARTES**":
- III.I Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.II Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.III Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "UTS" y "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS"**, celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente acuerdo serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE UTS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**UTS**" se compromete ante "**ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS**" a:

- Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- Elaborar conjuntamente con "**ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS**", un programa de atención para rehabilitación o prevención de su personal y/o estudiantes.
- Colaborar conjuntamente con "**ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS**" en proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS" se compromete ante "UTS" a:

- a) Facilitar a su personal y estudiantes de UTS información acerca de sus programas de recuperación y/o prevención sobre el alcoholismo.
- b) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de programas de atención derivados de este convenio.
- c) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "UTS" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "UTS" designa a la Lic. Rosa Alicia Miranda Barreras, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio, por su parte "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS" nombra como responsable técnico a Rubén Armando Monje Hernández; Miembro del Comité del Distrito Número Diez Área Sonora Sur para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio general de colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación para darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.



Universidad Tecnológica  
del Sur de Sonora

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "UTS"

MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA  
RECTOR

POR ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS":

C. ANTELMO PEREZ ROMERO  
Delegado de Área Sonora Sur de AA

TESTIGO

LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO  
Y CALIDAD EDUCATIVA

*Procurador de Justicia H. de*

TESTIGO

C. EFRAÍN APODACA  
COORDINADOR AREA SONORA SUR